

NUEVA CONVOCATORIA Y CONSERVACIÓN DE ACTOS 5 BOLSAS PSI

Aclaraciones para concursantes admitidos y excluidos en las Listas definitivas de admisión, publicadas el 21-11-19, al concurso de las bolsas:

Código	Área de Conocimiento	Departamento
143PSI19	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	ARTE Y ARQUITECTURA
146PSI19	FILOSOFÍA DEL DERECHO	DERECHO FINANCIERO Y FILOSOFÍA DEL DERECHO
153PSI19	FILOLOGÍA ROMÁNICA	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, ITALIANA, ROMÁNICA, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
156PSI19	FILOLOGÍA ALEMANA	FILOLOGÍA INGLESA, FRANCESA Y ALEMANA
160PSI19	HISTORIA MODERNA	HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

El objetivo de este documento es aclarar las dudas que puedan surgir respecto a la Resolución de 1 de julio de 2020, por la que se deja sin efectos la convocatoria realizada mediante Resolución de 3 de septiembre de 2019 para cubrir 5 bolsas de PSI (143PSI19, 146PSI19, 153PSI19, 156PSI19 y 160PSI19), ordenándose nueva convocatoria y conservación de actos.

Se detectó que las citadas Áreas de conocimiento no tenían aprobados, mediante el correspondiente procedimiento reglamentario, los Criterios de Pertinencia, por los respectivos Departamentos, lo que imposibilitaba la correcta valoración de las solicitudes presentadas, por lo que debía quedar corregido ese aspecto esencial en el proceso de selección, procediéndose a publicar la citada Resolución de 1 de julio de 2020.

Una vez aprobados los citados criterios de pertinencia según el procedimiento reglamentario, y publicados en la página web del Vicerrectorado de PDI (que es la del Servicio de PDI), por Resolución de 14 de julio de 2020 se ha procedido a convocar nuevamente las bolsas citadas, que convalida y deja con efecto los actos realizados por los concursantes de las bolsas en la convocatoria convocada por Resolución de 03-09-19, con la advertencia de que durante el nuevo período pueden actualizar los datos de su currículum, si así lo interesan, quedando a salvo el derecho de devolución de tasas de los concursantes que deseen desistir de dicho concurso.

Se explica a continuación que se ha de hacer en cada supuesto:

a) En el caso de que se te hubiera **admitido definitivamente** en la convocatoria de 3 de septiembre de 2019 y:

a.1) no tuvieras ningún nuevo mérito que alegar y desearas volver a presentarte.

No tienes que hacer nada y saldrás como admitido en la lista provisional y definitiva de esta nueva convocatoria. No obstante, si así lo deseas, también puedes presentar una nueva solicitud con el procedimiento que se describe al final de este mensaje.

a.2) tienes nuevos méritos que presentar y deseas volver a presentarte.

Tendrás que generar un nuevo “Justificante de méritos” que incluya todos los méritos que quieras presentar (los antiguos y los nuevos). El procedimiento es el descrito al final de este mensaje.

a.3) no deseas volver a presentarte.

Deberás presentar un escrito de renuncia a participar en la convocatoria y de solicitud de devolución de las tasas que abonaste. De no hacerlo, se considerará que sí estás interesado en presentarte, se asumirá que estás en el supuesto a.1. y no se te devolverán las tasas.

b) En el caso de que se te hubiera **excluido definitivamente** en la convocatoria de 3 de septiembre de 2019 y:

b.1) deseas volver a presentarte.

Tendrás que generar un nuevo “Justificante de méritos” que incluya todos los méritos que quieras presentar y las deficiencias detectadas entonces corregidas. El procedimiento es el descrito al final de este mensaje.

b.2) no deseas volver a presentarte.

No tienes que hacer nada, pero si realizaste el pago de los derechos de inscripción, deberás presentar una solicitud de devolución.

PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES (Supuestos a.2 y b.1)

- 1) Subir todos los méritos que se quieran alegar a la plataforma. Además, hay que subir los documentos de requisitos especificados en la convocatoria en los apartados “0.Datos personales” y “I.- Formación Académica”. Una vez hecho esto, hay que registrar una solicitud en la plataforma que dará como resultado un “Justificante de méritos”. Dicho justificante ha de incluir todos los méritos y documentos de requisitos.
- 2) Entregar en algunos de los registros habilitados para ello los siguientes documentos (**de no hacer este paso se considerará que no has presentado ninguna solicitud**):
 - Modelo de la solicitud cumplimentado (Anexo II de la convocatoria).
 - Justificante de méritos generado por la plataforma.
 - En su caso, certificado actualizado de discapacidad igual o superior al 33%, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente y documento del Anexo VI firmado.

No hay que pagar los derechos de inscripción y, por tanto, no hay que entregar ningún justificante de pago.